

## 5.2 Reforma de la Ley Procesal Militar

Del mismo modo, por la Fiscalía Togada se insiste en la necesidad de abordar la reforma de la Ley Procesal Militar, destacando:

– La reforma de la regulación de la prisión provisional, siguiendo el modelo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal introducido por la Ley Orgánica 13/2003, de 24 de octubre, que partía del acomodo a las exigencias constitucionales de excepcionalidad y proporcionalidad que la adecuase a los fines legítimos, también desde el punto de vista constitucional, que con dicha institución se pretenden.

– La reforma urgente del quinto párrafo del artículo 395 de la Ley Procesal Militar, que regula la sentencia de conformidad en las diligencias preparatorias, para adaptarlo, en supuestos de desavenencia del tribunal con la conformidad pactada por las partes, a los términos previstos en el artículo 787.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, reformado por Ley 38/2002, de 24 de octubre, reforzando así la vinculación del Juez o Tribunal a la conformidad pactada e imponiendo la celebración del juicio cuando la parte acusadora no acepte la tesis alternativa del Tribunal.